

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 005 de 2024

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción de siete (7) series compuestas por mínimo cuatro (4) capítulos de documentales BIOGRAFICAS FICCIONADAS, uno por cada uno de los departamentos del caribe colombiano con la temática de personajes ilustres del caribe DEJANDO HUELLAS.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación CP 005 de 2024, así:



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

COMENTARIOS, PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:**1. ORIANA ANGULO UJUETA (Minuto 10:59)**

Buenas tardes, (...) mi pregunta va relacionada con lo que dijo el Sr. Doménico, para que me amplíen un poco los lineamiento de los participantes que debemos tener con antelación una autorización de derechos, esto es únicamente para los que son los personajes como tal, porque ustedes saben que para este tipo de documentales también nos apoyamos en entrevistas de familiares, en entrevistas de conocidos, de amigos, etc.; entonces necesito aclaración si es solo de los personajes principales de la historia, sea cualquiera que escojamos o de todo el elenco que vaya a participar en entrevistados y personajes.

RESPUESTA/

La convocatoria pública 005-2024, incluye siete proyectos con la temática DEJANDO HUELLAS SERIE BIOGRAFICA DE PERSONAJES ILUSTRES DEL CARIBE COLOMBIANO, a raíz de lo anterior, como obligaciones de los participantes seleccionados, se incluye en el capítulo IX, lo siguiente:

“p) presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.”

En virtud de lo anterior, el participante ganador, deberá contar con la autorización de uso de imagen, voz y datos personales del personaje principal en el que basará su serie biográfica, a favor del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.

De igual manera, debe autorizar al Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (TELECARIBE), que use y trate su imagen, voz y demás datos personales, en la producción audiovisual objeto de la propuesta.

Deberá quedar constancia que TELECARIBE, podrá reproducir, transformar y comunicar públicamente, bien sea directamente o a través de un tercero, sus imágenes, voz y demás datos personales, a través de medios impresos, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, en redes de Internet, intranet, con o sin

fines comerciales sin limitación territorial y temporal alguna, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y demás normas vigentes.

De igual forma, si la propuesta presentada dentro del presente proceso de convocatoria pública, se encuentra basada en una obra literaria o una investigación inédita o publicada, el participante deberá contar con la autorización para el uso parcial o total de la obra, la cual deberá acreditar en la propuesta.

2. ROSA ISABEL PÉREZ HERRERA (Minuto 12:52)

Buenas tardes, tengo una pregunta acerca esa pregunta que acaba de hacer Oriana, y es ¿hay algún formato ya establecido para esa cesión de derechos? 2. Si una persona fue director de una serie realizada en la convocatoria del año 2023, ¿puede participar este año como proponente?

RESPUESTA/

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Para dar respuesta a su observación, se indica que será acogida, ampliando dentro del pliego de términos y condiciones definitivo lo atinente a autorización de uso de derechos de imagen, y manejo de derechos de autor del personaje del cual basará su serie documental.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Para brindar respuesta a la observación realizada, es procedente indicar lo señalado en el numeral 6.9 restricciones de participación, del proyecto de pliego de términos y condiciones de la CP 004-2024, que me permito citar:

“6.9 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN (...)

6. No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador que se encuentren participando en otros procesos de convocatoria pública adelantados por el canal TELECARIBE para la vigencia 2024, en caso de que se encuentre participando en más de una convocatoria pública, solo se aceptara la primera propuesta presentada en la respectiva convocatoria, con fundamento en la fecha y hora de presentación, las propuestas subsiguientes serán rechazadas.

7. No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador tengan contrato directo vigente con el canal.”

De acuerdo a lo antes citado, se puede concluir que la restricción de participación es aplicable a (i) personas naturales o jurídicas y/o miembros del equipo realizador que se encuentran participando en otros procesos de convocatoria iniciado por TELECARIBE para la vigencia 2024, y (ii) las personas naturales o jurídicas y/o miembros del equipo realizador que tengan contrato directo con el canal.

De acuerdo con lo previamente expuesto, se indica que no existe restricción referente a personas naturales o jurídicas ganadoras de las convocatorias 2023.

3. ORIANA ANGULO UJUETA (Minuto 16:56)

Existe la posibilidad de solicitar al canal, porque aquí en los pliegos en el cronograma, esta que el cierre de propuestas es hasta el 20, ¿hay posibilidad de extenderlos cinco días más? Teniendo en cuenta que para este tipo de derechos de autor y también derechos de locaciones, como bien lo estipula los términos y condiciones, es un poquito de mayo trámite administrativo, para llevar a cabo esta propuesta.

RESPUESTA/ Referente a la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de propuestas, la misma no se acogerá por la entidad.

Se aclara a los interesados en participar en el proceso, que el cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la página web, es un estimativo de las fechas en que probablemente se llevarán a cabo las etapas del proceso, como quiera que el inicio formal de la convocatoria pública únicamente se producirá con la expedición de la resolución de apertura del mismo.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la publicación del proyecto de pliegos hasta la fecha ha otorgado a los posibles proponentes el tiempo suficiente para empezar a adelantar las gestiones necesarias para la estructuración de su propuesta.

PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRONICA convocatoria@telecaribe.com.co

1. A fecha 06/08/2024 a las 17:07, se recibió correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la empresa AMERICA PLAY S.A.S, mediante la dirección electrónica americaplaytv@gmail.com , que señala:

12/8/24, 9:27 a.m. Correo: Convocatorias 2023 Telecaribe - Outlook

PUBLICACIÓN ANEXOS OFICIALES CONVOCATORIAS 4-5-6 DE 2024
AMÉRICA PLAY TV <americaplaytv@gmail.com>
Mar 06/08/2024 17:07

Para: Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>; Ismael Fernández Gamez - Gerente Telecaribe <gerencia@telecaribe.com.co>; Fadiue Blei Bitar - Secretaria General Telecaribe <secretaria.general@telecaribe.com.co>; archvogeneral@cartagena.gov.co <archvogeneral@cartagena.gov.co>

convocatoria@telecaribe.com.co

CORDIAL SALUDO
SEÑOR
ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARÍA GENERAL
ARCHIVO

Muy comedidamente estamos solicitando se sirvan publicar los anexos de las convocatorias 4-5-6 de 2024, documentos necesarios para el trámite documental

CARLOS ROJAS MANTILLA
Representante Legal
AMÉRICA PLAY .S.A.S
--

AMÉRICA PLAY SOCIEDAD DE TELEVISIÓN SATELITAL PRODUCTORA, DISTRIBUIDORA DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES S.A.S

AMÉRICA PLAY

DELEGADOS PARA AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

IBOCC - BURÓ INTERNACIONAL DE CAPITALES DE LA CULTURA

CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA.

FUNDADOR Y EX DIRECTOR CANAL CINEMA + 2001 - 2008. CEO DE LA EMPRESA PASATCOL TV POR SUSCRIPCIÓN 1989 - 1994. PRODUCTOR DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN Y EVENTOS VIRTUALES Y DIGITALES PARA PLATAFORMAS Y CANALES. PROGRAMAS. DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS: CHEF A LA CARTA, YO SOY EL CHEF, 100 DÍAS, MI HOGAR SALUDABLE, LA TREMENDA MAÑANA DE TELMEX COLOMBIA, LA TIENDA DE MI BARRIO, NOCHE CARIBE, NOTICIERO TELEMUNDO, EL SHOW DEL MEDIO DÍA, DEPORTES TELEMUNDO, TELEDIARIO DEL CARIBE. PRODUCTOR DE ESPECIALES DE TELEVISIÓN, EVENTOS EN VIVO Y CONCIERTOS. ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y MONTAJE DE ESTUDIOS, CANALES LOCALES, CANALES SATELITALES, TELEVISIÓN COMUNITARIA, TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, LICITACIONES Y CONTRATOS. PRODUCTOR Y DIRECTOR DE LAS REVISTAS EDUCACIÓN DEL DIARIO LA LIBERTAD, EDUCACIÓN DIARIO DEL NORTE, LA TIENDA DE MI BARRIO DE EL HERALDO, MI HOGAR SALUDABLE DE TELECARIBE, CHEF A LA CARTA, SERIES DE HUMOR, SERIES DOCUMENTALES Y EL REALITY 12.

DIRECTOR DEL CANAL DE CABLE LATINMAX. PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SOLUCIONES DIGITALES PARA SECTORES DE LA SALUD, COMUNICACIONES, DEPORTE, COMERCIO Y SERVICIOS, PIONEROS EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE OMNISCANALIDAD COMUNICACIONAL.

38 AÑOS, HACIENDO LAS COSAS BIEN.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AQQLADk=MZPLNY1LWJZWMNOMyN11Y4LWm=NTZOGRmJZgVQAPjcbBHE9JFNEaPZyYhY1Y...> 1/2

RESPUESTA/ Referente a la observación realizada, se informa que la misma se acogerá en el sentido que TELECARIBE, publicará el pliego de términos y condiciones definitivo, con sus respectivos anexos, una vez se haga la apertura del proceso de contratación.

2. A fecha 07/08/2024 a las 9:12 horas, se recibió correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la empresa CARLOS ROJAS MANTILLA, mediante la dirección electrónica carlosrojasmantilla@gmail.com , que señala:

Barranquilla, agosto 7 de 2024

Señores
TELECARIBE LTDA
SECRETARIA GENERAL
gerencia@telecaribe.com.co
archivo@telecaribe.com.co
secretaria.general@telecaribe.com.co
jefe.financiero@telecaribe.com.co
convocatoria@telecaribe.com.co

E.S.D

REF: RESPETUOSA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS FRENTE A LO DESCRITO EN EL PLIEGO EN REFERENCIA A CAPITAL DE TRABAJO. CONVOCATORIA 005 DE 2024.

Cordial saludo:

Muy comedidamente me permito solicitar se sirva aclarar TÉRMINOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS FRENTE A LO DESCRITO EN EL PLIEGO EN REFERENCIA A CAPITAL DE TRABAJO, en la CONVOCATORIA 005 de 2024.

Con base en:

En los términos de referencia el capital de trabajo está estipulado en 10%.
En lo descrito en el pliego de condiciones el capital de trabajo está estipulado en 25%.
En las convocatorias 004 y 006 el capital de trabajo está estipulado en 10%.

Solicitud de respetuosa aclaración.

Se sirvan publicar las aclaraciones respectivas.

Cordialmente,



CARLOS ROJAS MANTILLA
NIT. R. 675.799

RESPUESTA/ La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el estudio previo, referente al indicador de capital de trabajo, en donde se señala, que este corresponde al \geq (10% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado).

De la lectura del documento se observa discrepancia en el porcentaje establecido en el documento denominado estudio previo, y el proyecto de pliego de términos y condiciones, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de capital de trabajo se verificará según la siguiente fórmula: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 25\%$ del presupuesto oficial.

Es pertinente que el observante tenga en cuenta que estos indicadores derivan de un análisis realizado por la oficina financiera, tomando en consideración el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como

resultado de ello, se ha determinado los indicadores establecidos en el presente proceso.

De igual forma, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y, por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjativa).

Por las razones antes expuesta, TELECARIBE señala que se aclarará la formula a utilizar, para determinar el indicador de capital de trabajo ya establecido en el proyecto de pliego de términos y condiciones, que corresponde a *“mayor o igual al 25% del presupuesto oficial”*.

3. A fecha 07/08/2024 a las 9:24 horas, se recibió correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la empresa CARLOS ROJAS MANTILLA, mediante la dirección electrónica carlosrojasmantilla@gmail.com , que señala:

Barranquilla, agosto 7 de 2024

Señores
TELECARIBE LTDA
SECRETARIA GENERAL
gerencia@telecaribe.com.co
archivo@telecaribe.com.co
secretaria.general@telecaribe.com.co
jefe.financiero@telecaribe.com.co
convocatoria@telecaribe.com.co

E.S.D

REF: RESPETUOSA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS FRENTE A LO DESCRITO EN EL PLIEGO EN REFERENCIA A NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, CONVOCATORIA 005 DE 2024.

Cordial saludo:

Muy comedidamente me permito solicitar se sirva aclarar TÉRMINOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS FRENTE A LO DESCRITO EN EL PLIEGO EN REFERENCIA A NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, en la CONVOCATORIA 005 de 2024.

Con base en:
En los términos de referencia el nivel de endeudamiento está estipulado en 40%.
En lo descrito en el pliego de condiciones el nivel de endeudamiento está estipulado en 50%.

Solicitud de respetuosa aclaración.

Se sirvan publicar las aclaraciones respectivas.

Cordialmente,



CARLOS ROJAS MANTILLA
NIT. 8.675.299
CORREO: carlosrojasmantilla@gmail.com

RESPUESTA/ La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el estudio previo, el indicador de nivel de endeudamiento, en donde se señala, que este corresponde a lo siguiente: *“Éste deberá ser menor al cuarenta por ciento*

(40%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) ≤ 0,40.”

De la lectura del documento se observa discrepancia en el porcentaje establecido en el documento denominado estudio previo, y el proyecto de pliego de términos y condiciones, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de nivel de endeudamiento se verificará según las de “**B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Éste deberá ser menor o igual al cincuenta por ciento (50%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,50”.**

Es pertinente que el observante tenga en cuenta que los indicadores financieros derivan de un análisis realizado por la oficina financiera, para conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se ha determinado los indicadores establecidos en el proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjetiva).

En tal sentido, como se expuso en líneas anteriores, el observante realiza la solicitud, pero no la justifica o sustenta de manera objetiva, que le brinde a la Entidad elementos de juicio que le permita modificar de manera justificada los indicadores.

Por las razones antes expuesta, TELECARIBE señala que se aclarará el indicador a utilizar, para determinar el indicador de capital de trabajo ya establecido en el proyecto de pliego de términos y condiciones, que corresponde a Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,50.

4. A fecha 07/08/2024 a las 10:20, se recibió correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la empresa CARLOS ROJAS MANTILLA, mediante la dirección electrónica carlosrojasmantilla@gmail.com , que señala:

Barranquilla, agosto 7 de 2024

Señores
TELECARIBE LTDA
SECRETARÍA GENERAL
gerencia@telecaribe.com.co
archivo@telecaribe@telecaribe.com.co
secretaria.general@telecaribe.com.co
jefe.financiero@telecaribe.com.co
convocatoria@telecaribe.com.co

E.S.D

REF: RESPETUOSA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Cordial saludo:

Muy comedidamente me permito solicitar se sirva aclarar:

NOTA ACLARATORIA 1.

Página 6 estudios previos.

"Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción de los proyectos correspondientes a: **Siete (7) documentales trópicos. En este sentido, se trata de un (1) documental, por cada uno de los 7 departamentos de la región Caribe.**"

Más adelante en la misma página 6 dice:

"Series compuestas por mínimo cuatro (4) capítulos de documentales **BIOGRAFICAS FICCIONADAS**, uno por cada uno de los departamentos del Caribe colombiano con la temática de personajes ilustres del Caribe **DEJANDO HUELLAS.**"

Por favor aclarar:

¿se trata de Trópicos y un documental por cada uno de los departamentos... o de una serie documental **BIOGRAFICAS FICCIONADAS** (sic)...

NOTA ACLARATORIA 2.

En la misma página 6.

"Se consideró para la estimación del presupuesto oficial de los contratos, la asignación presupuestal para los proyectos a través de la resolución 00078 del 2024 del Fondo Único de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Las fichas de los proyectos Crónicas 2024 se encuentran como Anexos**, en estas se incluyen, entre otros, los gastos asociados a preproducción, producción y postproducción teniendo en cuenta que estos son valores de referencia que pueden evolucionar de acuerdo a la operación sin que esto implique que se supere el valor total asignado al proyecto."

Por favor aclarar:

1. A que se refieren **"Las fichas de los proyectos Crónicas 2024 se encuentran como Anexos..."**
2. A que Crónicas 2024 se refieren si se tiene entendido que la producción se basa en una serie documental **BIOGRAFICAS FICCIONADAS** (sic)...

NOTA ACLARATORIA 3.

Página 15.

"La presente convocatoria pública, tiene como objeto **unir esfuerzos** entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción de dos (2) documentales **TROPICOS**, por ello el Canal TELECARIBE, cumpliendo con su lema "uniendo la región", busca a través de la presente convocatoria..."

Por favor aclarar:

1. ... postproducción de dos (2) documentales **TROPICOS** (sic)

Solicitud de respetuosa aclaración.

Se sirvan publicar las aclaraciones respectivas.

Cordialmente,



CARLOS ROJAS MANTILLA
NIT. 8.675.299
CORREO: carlosrojasmantilla@gmail.com

RESPUESTA/ Se acogerá sus sugerencias, en el sentido de aclarar los estudios previos, de la CP 005-2024, los cuales serán publicados en la pagina web de TELECARIBE.

5. A fecha 09/08/2024 a las 11:12, se recibió correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, mediante la dirección electrónica c-albertorodriguez@outlook.com , que señala:

12/8/24, 12:40 p.m.

Correo: Convocatorias 2023 Telecaribe - Outlook

Observaciones convocatoria 05 docuficción

Carlos Alberto Rodriguez <C-albertorodriguez@outlook.com>

Vie 09/08/2024 11:12

Para:Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>

Buenos días.El presente tiene como fin solicitar información aclarándome el tema acerca de lo siguiente:

- Para las hojas de vida del personal el formato solicitado es el de persona natural de la función pública o en otro formato ya que al final dice que es el anexo 8 pero aún no suben a la página los anexos.
- Si el equipo realizador deben haber dos mujeres ya que en la convocatoria pagina 25 en los requisitos generales dice textualmente: (recordar que en el equipo de producción estas dos mujeres entre los cargos de dirección, producción, investigación ^{Aclarar montaje}). Y en ninguna otra parte hace referencia a tener mujeres en el equipo realizador.
- los estados financieros solicitados son 2020-2021 o 2022-2023 ya que en la página 32 aparece la primera opción pero en la página 39 dice 2022-2023. Por favor aclarar cuáles son los solicitados.

Quedo muy atentos. Muchas gracias

RESPUESTA/**PRIMERA OBSERVACIÓN:**

RESPUESTA/ En lo referente a la primera observación, se procede a indicar lo estipulado en el numeral 6.2 Verificación de experiencia del equipo realizador, que señala:

*“6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR
MANIFESTACIÓN DEL EQUIPO DE REALIZACIÓN. El equipo presentado debe estar completo (Anexo No. 4).*

HOJA DE VIDA MIEMBROS DEL EQUIPO REALIZADOR (Anexo No. 8) Se debe diligenciar y adjuntar las hojas de vida (Anexo No. 8) requeridas para el proyecto, como se relacionan en la siguiente tabla: (...)

Debe relacionarse el Equipo de Realización para los cargos de director, productor y guionista (o libretista o investigador), montajista, con sus hojas de vida y certificados de experiencia.

Las hojas de vida deben ser diligenciadas en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural (<http://www.funcionpublica.gov.co/formatounico-de-hoja-de-vida-persona-natural>) El participante debe mantener este equipo en el desarrollo del proyecto. (...)”

De lo anterior, se observa que el participante debe diligenciar el anexo No. 8 hoja de vida del equipo realizador, y de igual forma, aportar con la propuesta la hoja de vida en formato de función pública, para los miembros del equipo realizador.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

RESPUESTA/ El numeral 3.11 requisitos generales, del proyecto de pliego de términos y condiciones, será modificado, en el sentido de eliminar el aparte que indica: *“(recordar que en el equipo de producción estas dos mujeres entre los cargos de dirección, producción, investigación y montaje).”*, pues el mismo corresponde a un yerro del documento, no aplicable al presente proceso de convocatoria.

En conclusión, su observación se acoge, y la modificación la podrá observar al momento de la publicación del pliego definitivo.

TERCERA OBSERVACIÓN.

RESPUESTA/ Se corregirá el numeral 4.9 documentos que integran la propuesta, pues el numeral 17, indica como documento habilitante los estados financieros 2020-2021.

Lo anterior, porque para la verificación de la capacidad financiera el proponente deberá presentar en formato legible los estados financieros comparativos 2023-2022, tal como se expresa en el numeral 5.2, el cual me permito citar:

“5.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA. La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada proponente. Los proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2022, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.”

En conclusión, su observación se acoge, y la modificación la podrá observar al momento de la publicación del pliego definitivo.

6. A fecha 06/08/2024 a las 20:38, se recibió a través de la dirección archivo@telecaribe.com.co, correo de observaciones a la convocatoria 005 de 2024, por parte de la empresa CARLOS ROJAS MANTILLA, mediante la dirección electrónica carlosrojasmantilla@gmail.com, que señala:

Barranquilla, agosto 6 de 2024

Señores
TELECARIBE LTDA
SECRETARIA GENERAL
gerencia@telecaribe.com.co
archivo@telecaribe.com.co
secretaria.general@telecaribe.com.co
jefe.financiero@telecaribe.com.co

E.S.D

REF: RESPETUOSA SOLICITUD SOBRE EQUIVOCA CALIFICACIÓN A MIEMBROS DEL EQUIPO REALIZADOR QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS.

Muy respetuosamente me permito solicitar la eliminación de la ponderación equívoca de puntajes en la experiencia del equipo realizador.

La convocatoria cita de la siguiente manera:

2. Experiencia del equipo realizador

El equipo realizador debe cumplir con la experiencia exigida, en el numeral 6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR. Los puntajes posibles son hasta veinte (20) puntos si cumple el equipo realizador con la experiencia exigida en este tipo de producciones, si cuenta con sus soportes respectivos y la experiencia en el objeto de la propuesta. Los certificados deben ser de empresa afines en producción de televisión.

La calificación de los 20 puntos, se dividirá en 4, de la siguiente forma:

Si el director cumple con la experiencia exigida en el numeral 6.2 "VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR", se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos, si no cumple, se le otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Si el productor cumple con la experiencia exigida en el numeral 6.2 "VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR", se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos, si no cumple, se le otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Si el montajista cumple con la experiencia exigida en el numeral 6.2 "VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR", se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos, si no cumple, se le otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Si el guionista cumple con la experiencia exigida en el numeral 6.2 "VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR", se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos, si no cumple, se le otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Se realizará la suma de los puntajes obtenidos, por cada uno de los miembros del equipo realizador, de acuerdo a las condiciones establecidas, que no podrá ser mayor a 20 puntos.

YERRO INDETERMINADO:

En condición que El Director, El Productor, El Montajista y el Guionista, son profesionales con experiencia y solvencia para resolver sus cargos, el legislador de la Convocatoria cae en un error, dado que Director, Productor, Montajista y Guionista, cumplen o no cumplen y ese cumplimiento solo puede estar determinado por la experiencia certificada.

"LA EXPERIENCIA CERTIFICADA" es el único valor que cuenta porque dado el caso que si Director, Productor, Montajista y Guionista, obtuvieran cero (0) puntos de hecho la obra audiovisual a producir no sería idónea, por lo que aquí se está incurriendo en un YERRO INDETERMINADO de evaluación.

De igual forma si cualquiera de los cuatro profesionales que conforman el equipo realizador obtienen cero (0) puntos de manera independiente la obra audiovisual estaría quebrada en cualquiera de los cuatro factores que la componen Dirección, Producción, Montaje o Escritura.

Por lo tanto, en esta calificación están incurriendo en lo que hemos denominado YERRO INDETERMINADO, dado que se estaría habilitando a un profesional que no cumplió las condiciones profesionales.

Por lo tanto, es necesario eliminar esa equívoca calificación, por lo que se solicita su corrección.

Si persistieran en esta condición existiría un vicio procesal ya que cualquiera de los cuatro profesionales es SI SOLO SI, parte de la producción.

Cordialmente,



CARLOS ROJAS MANTILLA
NIT. 8.675.299
CORREO: carlosrojasmantilla@gmail.com

RESPUESTA/

El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de TELECARIBE, en su numeral 8 del Capítulo II CONVOCATORIA PÚBLICA, TELECARIBE propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción.

El objeto de la convocatoria es: *“Aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción de siete (7) series compuestas por mínimo cuatro (4) capítulos de documentales BIOGRAFICAS FICCIONADAS, uno por cada uno de los departamentos del*



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

caribe colombiano con la temática de personajes ilustres de caribe DEJANDO HUELLAS.”

Los proyectos que hacen parte de la convocatoria 005-2024, son los siguientes:

PROYECTO DOCUMENTAL
DOCUMENTAL FICCIONADO – LA GUAJIRA
DOCUMENTAL FICCIONADO – SUCRE
DOCUMENTAL FICCIONADO – MAGDALENA
DOCUMENTAL FICCIONADO – BOLIVAR
DOCUMENTAL FICCIONADO – CESAR
DOCUMENTAL FICCIONADO – CORDOBA
DOCUMENTAL FICCIONADO - ATLÁNTICO

El proceso de convocatoria pública, se compone por requisitos habilitantes y requisitos ponderables; de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TELECARIBE, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

A diferencia de los requisitos ponderables o calificables, los cuales no son subsanables dado que son evaluados y sirven para la comparación de las ofertas, es decir, otorgan puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación de la propuesta.

En el caso concreto, la proponente, presentó observación en la cual concluye diciendo: *“Por lo tanto, en esta calificación están incurriendo en lo que hemos denominado YERRO INDETERMINADO, dado que se estaría habilitando a un profesional que no cumplió las condiciones profesionales”*

Como se puede observar, en lo citado previamente, dentro de la presente convocatoria la *“experiencia del equipo realizador”* es un criterio de ponderación, o evaluación y otorgaba un puntaje de 20, si el equipo realizador cumple con la experiencia exigida en el 6.2 *“verificación de experiencia y genero del equipo realizador”*.

Dicho criterio de ponderación, denominado criterio de calificación o de comparación de propuestas, fue establecido con el objetivo de seleccionar a la propuesta más ventajosa para la administración; pues el observante debe tener en cuenta que la entidad, ya fijó criterios habilitantes con el objetivo de verificar la

aptitud del proponente para participar en el presente proceso de convocatoria, y a su vez la idoneidad del participante.

Como conclusión, se informa que la administración no acogerá su observación.

Cordialmente,



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
Gerente

Proyectó: Andrea Pianeta – asesor jurídico externo.
Revisó: Fadue Biel – secretaria general. 
Revisó: Jorge Salas – profesional contador. 
Revisó: Domenico Restrepo – profesional de gestión institucional de producción. 